



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1692/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003017, Ent. N° 2446/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2022.

RESULTANDO: 1) que los Contadores Auditores observaron 235 gastos, en el trimestre por un monto de \$8.119.990. y USD30.000.- correspondientes al ejercicio 2021 y \$60.218.512 y USD118.957.- correspondientes al ejercicio 2022, reiterados oportunamente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2021

Motivo de observación	Descripción de la observación	Cantidad	Importe \$	Importe USD
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	2	3.972.948	0
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	45	2.273.153	0
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	5	1.510.861	0
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	1	30.798	0
Art. 157 Ley 16.713	Viaticos Externos sin rendición	5	257.230	0
Art.211 lit b Constitución	Principio de Ejecución	3	75.000	30.000
Total		61	8.119.990	30.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2022

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Art.211 lit b Constitución	Principio de Ejecución	4	0	116.591
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	6	477.201	0
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	15	1.670.797	0
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	34	2.848.274	0
Art. 33 y 43 TOCAF	Fraccionamiento	3	57.663	0
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	5	558.671	0
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación Incorrecta	65	48.147.219	0
Art. 157 Ley 16.713	Viaticos Externos sin rendición	29	2.324.951	0
Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	13	4.133.736	2366
Total		174	60.218.512	118.957

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

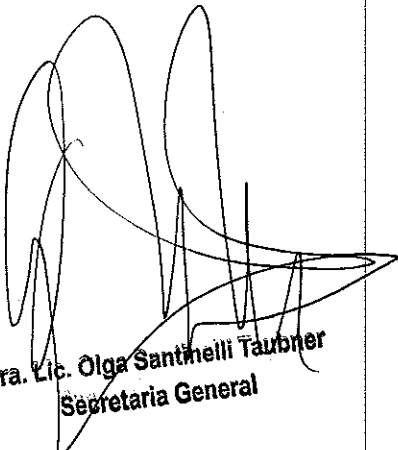


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio del Interior y a los Contadores Auditores; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General